



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Dirección de Tecnología y la Asesora Técnica de Presidencia del **ICETEX**, del 27 de diciembre de 2010, en el cual se plantea la necesidad de Contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones del aplicativo DocManager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que administra el Sistema de Gestión de la Calidad en sus módulos de Documentación, Gestión y Mejora.
- 1.2. Que dentro del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Dirección de Tecnología del **ICETEX** manifiesta que el aplicativo DocManager es desarrollado por la firma **INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.**, y por lo tanto esta empresa es la única que puede prestar el servicio de mantenimiento y ofrecer las garantías sobre el correcto funcionamiento del software.
- 1.3. Que de conformidad con el documento de propiedad de Soporte Lógico del aplicativo DocManager expedido por la Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, la firma **INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.** demuestra su propiedad sobre este software y por lo tanto es la única empresa que puede prestar el servicio de mantenimiento y ofrecer las garantías sobre el correcto funcionamiento del software.
- 1.4. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA., identificada con NIT. _____

3. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones del aplicativo DocManager para garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta que administra el Sistema de Gestión de la Calidad en sus módulos de Documentación, Gestión y Mejora.



FABU
AP



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$10.104.407,00), incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del cincuenta por ciento (50%) al inicio del contrato y el saldo del cincuenta por ciento (50%) diferidos en pagos iguales mensuales, previa la aprobación del Informe de actividades por parte del Supervisor, siempre y cuando se haya realizado por lo menos una actualización del software.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-005-003 "Mantenimiento Software" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 03 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

FA60





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

Entregar:

1. Informe de las actividades realizadas.
2. Todos los demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: Se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. MANTENIMIENTO

Una vez reportado el caso, el contratista debe analizar la situación presentada y generar una propuesta de atención y solución de la falla en un tiempo máximo de cuatro (4) horas hábiles a partir del reporte del caso. El tiempo requerido para la solución de la falla presentada debe ser acordado con el **ICETEX**, pero en todo caso no puede superar tres (3) días hábiles.

Los eventos que pueden presentarse se refieren en todo caso al funcionamiento del aplicativo, la integridad del código, la seguridad de la información administrada, la integridad de las bases de datos y las buenas prácticas de respaldo de la información, sin omisión de cualquier otro aspecto que sea inherente al funcionamiento del mismo, la oportunidad y la verificación de la información a consultar.

Se debe ofrecer un procedimiento mediante el cual el Instituto reporte y escalone las fallas o problemas de funcionamiento, a través de diferentes fuentes como:

- Usuarios: Por el funcionamiento del aplicativo.
- Dirección de Tecnología: Cuando se presenten fallos con las bases de datos.

2. ACTUALIZACIONES

Las actualizaciones tendrán como insumo recomendaciones efectuadas por los clientes del **CONTRATISTA**. Implementaciones relacionadas con la norma ISO 9000, gestión de la documentación, buenas prácticas, metodologías de mejoramiento o avances técnicos.

Previo a cada instalación de actualización y de común acuerdo con el **ICETEX**, se debe programar la generación de una copia de respaldo de los archivos de diseño con el propósito de ejecutar un plan marcha atrás en caso que se llagar a presentar problemas. Para cada nueva versión instalada se deben entregar un reporte donde se describe y documenta el contenido de las actualizaciones.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

3. SOPORTE

Las actividades de soporte constan de un paquete de cuarenta (40) horas las cuales puedan ser utilizadas en cuatro (4) actividades:

- Consultas de soporte: Consiste en el reporte de cualquier cantidad de eventos o consultas de soporte relacionadas con el sistema. Estos reportes son programados a lo sumo veinticuatro (24) horas hábiles después de solicitados y se relacionan con dudas acerca del uso de la aplicación, configuración, problemas puntuales con documentos o campos en los mismos, acceso y configuración de los mismos.
- Refuerzos en capacitación: Dirigida a nuevos usuarios, personal que necesita reforzar los conocimientos especialmente para los administradores, grupo de calidad, auditores o líderes de proceso. Estas sesiones también incluyen nuevos módulos, expansiones, o cambios en el sistema. Los refuerzos en la ciudad de Bogotá se realizarán de forma presencial y para otras ciudades se hará de forma remota.
- Visitas Presenciales: De ser necesario se realizarán visitas programadas junto con el **ICETEX**, con el fin de soportar y afinar el uso del sistema; esto puede incluir el resolver eventos no solucionables por medio telefónico, como por ejemplo el ajuste de campos manejados automáticamente por el sistema o disparados por error de los usuarios, o cualquier otra acción que por razones de seguridad o coherencia de los datos no es reversible por los administradores del sistema.

También se monitorea el sistema en relación a su desempeño a su desempeño, frecuencia de uso de las bases de datos, seguimiento a sus tamaño, entre otras actividades de mantenimiento que permiten asegurar un buen rendimiento general del mismo.

- Expansiones menores: Consiste en desarrollar expansiones menores nuevas solicitadas por el funcionario designado por parte del **ICETEX**.

Las expansiones son modificaciones menores en la funcionalidad de los módulos existentes. En estos casos se deberá definir con exactitud el alcance de las expansiones y programarlas según las prioridades establecidas, después de haber sido completamente definidas entre los responsables de proyecto de parte del cliente y del **CONTRATISTA**. El desarrollo de las expansiones será programado por el **CONTRATISTA**.



Handwritten signature/initials: *AD* *FA60*



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.
2. **ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo del anticipo entregado de acuerdo con el numeral 6° de esta Orden de Servicios, por el cien (100%) por ciento del valor del anticipo establecido, con una vigencia que cubra el plazo de la Orden de Servicios y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL**



FR60



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la



FR60



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de Rosa María González Carvajal - Asesora Técnica de Presidencia del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.



FR60



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO: En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

FP60





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **EL CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta

FABO
S





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0036 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E INTEGRA TECNOLOGÍA LTDA.

"Servicio de mantenimiento, actualizaciones y soporte del Software DocManager utilizado en el sistema de Gestión de la Calidad del Icetex".

orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

03 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
encargado de las funciones de
Secretaría General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

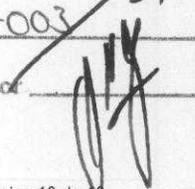
CDP EF-022 RP 5824-009

Coordinador de Presupuesto

ICETEX

Rubro: Mantenimiento Software

Código: 311-002 604-005-003

Fecha: 03-01-11 Registrado por 

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

